

D. Juan de Pollar Mayor uno de los contribuyentes cita-
 dos: Después de haber conferenciado — — detenida y
 ocupulosamente; y examinado — — el Real
 decreto de veinte y tres de Mayo de — — mil ochoci-
 entos sesenta y cinco, acordaron, que en conformi-
 tud de los artículos ochenta y siete, noventa y

Sobre el modo ocho y noventa y nueve del citado R.º decreto, ade-
 de llevar a efecto el encabramiento de tan con preferencia el medio de repartimiento vaci-
 llocomomo del año nal para cubrir el citado encabramiento, entendién-
 848. dose sin perjuicio de cobrar los derechos de tranfi-
 de todas las introducciones forasteras que se verifici-
 queren durante el citado año de ochocientos sesenta
 y ocho; cuyo producto calculado para la parte del
 total cupo, estableciendo las medidas que no siendo
 incompatibles con el citado Real decreto, se conside-
 ran mas a propósito a lograr el fin del mayor
 producto; acordando al mismo tiempo que para
 que tenga efecto se consulte con el Señor Inten-
 dente de Potosí para su aprobación según corresponde
 por de la Ley. Lo acordaron y firmaron A.º A.º
 con los mayores contribuyentes que supieron, de que
 certifico =

Sacada certifica-
 ción y remitida al
 P.º Intend.º en el
 mismo día.

//
 Rodolfo de
 S.º

Juan
 Potosí

Melgares
 Nam y G.º
 Potosí

